

AUTO INTERLOCUTORIO N° **562**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega por el apoderado judicial de la demandante, dentro de este proceso de unión marital de hecho propuesto por GLORIA INES TORO SANCHEZ en contra de JULIA ROSA SILVA, MARIA ANDREA IZQUIERDO SILVA, JOHN HENRY IZQUIERDO TORO y herederos indeterminados del causante HENRY IZQUIERDO OCHOA, reforma de la demanda, respecto a las pretensiones incoadas; sin embargo estudiada la misma, considera el despacho que no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo en mención; el cual establece que *“Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente Integrada en un solo escrito”*; por lo que, revisada la reforma de la demanda, esta no cumple con lo establecido por el legislador, pues se debe integrar en un solo escrito, cumpliendo con los mismos requisitos de la demanda inicial.

Por lo cual, habrá de inadmitirse la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la anterior solicitud de reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el termino de cinco (05) días a la parte actora, a fin de que subsane, so pena de rechazo.

COPIESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>102</u> HOY, <u>06 de Junio de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666b8a7d1cb4407765dbaf8bb779ffb64693473eedd2cb634d88548ab9a35e50**

Documento generado en 05/06/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>